

## PÓLIZA DE SEGURO FORESTAL

### CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS POR VIENTO

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido entre las partes que, en adición a los términos y condiciones generales de la Póliza, este seguro se extiende a cubrir los daños originados por viento hasta los valores especificados en las Condiciones Particulares.

La liquidación del siniestro producto de daños por viento, se realizará considerando los siguientes criterios:

- a. Se distinguirá entre plantaciones juveniles sujetas a corrección y aquellas en que por su tamaño resulte técnica y económicamente inadecuada la corrección.
- b. Se considerará el número de árboles prescrito por el esquema de manejo en cada uno de los sectores o rodales afectados.
- c. Para el cálculo de la pérdida se considerará el criterio de la disminución del valor presente neto (VPN) del proyecto forestal por causa del siniestro. Para ello se considerará una tasa de interés de entre 6% y 10% en consideración a la tasa de descuento que utilice el **Asegurado** para sus proyecciones económicas
- d. En base a los criterios anteriores se calculará económicamente qué número de árboles por hectárea se definen para la determinación de la pérdida total.

#### Plantaciones sujetas a corrección

Se considerarán plantaciones corregibles aquellas que tengan entre 1 y 4 años de edad, sin embargo, **La Positiva** o a quien esta designe como Ajustador del siniestro, de común acuerdo con el **Asegurado**, podrá considerar como plantaciones jóvenes sujetas a corrección, aquellas en que exista posibilidad de corrección pese a tener una edad superior a la antes indicada. El enderezamiento de los árboles se realizará mediante apisonado con y sin tutor y su valor será en estricta función al número de árboles a corregir mediante el sistema de presupuestos detallados de diferentes contratistas.

Se considerarán con daño todas aquellas plantaciones forestales cuya inclinación respecto a la vertical sea superior a los 30 grados. Ello corresponde al hecho que menores inclinaciones tienden a corregirse sin ninguna intervención debido a la condición natural del árbol de tomar la vertical en su crecimiento.

En caso que existan densidades superiores al 75% del número de árboles originalmente establecidos por el esquema de manejo, se considerará que el sector o rodal no fue dañado y no se indemnizará el costo por corrección para dicho sector.

### **Plantaciones no corregibles**

Se consideran plantaciones no corregibles aquellas que tengan más de 4 años (dependiendo del esquema de manejo de cada asegurado). Con el fin de establecer el daño real en este tipo de plantaciones, se realizará un inventario forestal que debe entregar, entre otros aspectos, la clasificación del tipo de daño (quebrado, desraizado, su inclinación respecto a la vertical, etc). Dicho inventario deberá ser confeccionado por el **Asegurado** a su costo con el fin de demostrar el daño ocurrido y el **Ajustador** de siniestros hará un muestreo selectivo no inferior al 20% con el fin de validar la información capturada por el **Asegurado**.

La indemnización de plantaciones adultas no será en función de una determinada población de árboles residuales, sino que se basará exclusivamente en la diferencia porcentual entre el VPN original del proyecto (VPN<sub>o</sub>) y el VPN de continuar con la plantación dañada (VPN<sub>c</sub>), indemnizándose el porcentaje de pérdida resultante por el valor por hectárea ajustado (V<sub>ha</sub>) y por la superficie afectada (Sup). Para ello se considerará el esquema de manejo y productos a obtener a cosecha de la plantación afectada, proyectándose con los simuladores existentes en el mercado nacional y aceptado por **La Positiva**. La fórmula que se utilizará para este cálculo será la siguiente:

$$\text{Pérdida} = V_{ha} * Sup * (VPN_o - VPN_c) / VPN_o,$$

Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación de los siniestros por viento en plantaciones adultas considerará que si el número de árboles remanentes en la parcela afectada es superior al número de árboles por hectárea que define el esquema de manejo correspondiente para la edad de la parcela, no habrá indemnización alguna.

Para todos los efectos de esta cláusula, para las plantaciones adultas se considerará como árbol perdido aquel con ángulo de inclinación superior a 15 grados.

### **2. EXCLUSIONES**

**Aplican las exclusiones establecidas en el Condicionado General del presente Seguro Forestal.**

### **3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO**

**Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar los documentos indicados en el Condicionado General de esta póliza.**

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro. En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.